



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS – MINIMA
DEMANDANTE	WILSON OMAR ACEVEDO GUISAO
DEMANDADO	CARLOS ALEXANDER ROJAS PEÑA
RADICADO	05001400302720220071900
DECISION	Auto incorpora notificación, requiere so pena desistimiento tácito.

Se allega a las presentes diligencias constancia de notificación personal del demandado **CARLOS ALEXANDER ROJAS PEÑA**, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no cumple con la exigencias de la Ley 2213 del 2022 en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, esto es, que no se allega el resultado de la misma; de otro lado, la parte demandante solicita a esta Judicatura se emplace a la parte demandada, por lo que previo a resolver sobre dicha solicitud, se le requiere para que allegue el resultado de la notificación.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que notifique a los demandados, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c143f08b67ea3792d55ba0de0f0a3c3a51536ff18f1592fa04b1fcf7f755811**

Documento generado en 28/10/2022 03:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>